

RESOLUCIÓN N° 0339 01 JUL 2022

Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororo, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900169906-9, y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que MIGUEL EDUARDO SARMIENTO GOMEZ, identificado con la C.C. No. 79.299.811, actuando en calidad de Gerente de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900169906-9, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororo, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar. De igual manera el señor MIGUEL EDUARDO SARMIENTO GÓMEZ en calidad de representante legal de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900327961-2, solicitó concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Ingenio B. Resulta pertinente señalar que a la luz de la documentación allegada, se pretende el aprovechamiento hídrico sobre los pozos identificados como 1, 3, 4, 6, 12A, 13 y 15.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas. (8)
2. Certificado de existencia y representación legal de PALMAS SICARARE S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
3. Certificado de existencia y representación legal de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-47264 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio El Norte-Palmas Sicarare S.A.S.)
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-49817 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Motobomba-Palmas Sicarare S.A.S.)
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-3134 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Predio Pororo-Palmas Sicarare S.A.S.)
7. Declaración con reconocimiento notarial de contenido de fecha 11 de agosto de 2021, suscrita por el señor MIGUEL EDUARDO SARMIENTO GOMEZ en calidad de gerente de PALMAS SICARARE S.A.S. (Predio Corredor Polaco. Se indica en el citado documento, que el predio Corredor Polaco ubicado en el municipio de Agustín Codazzi Cesar, ha sido poseído quieta, regular y pacíficamente por más de 30 años por el señor Arturo Sarmiento Angulo con CC. No. 2.942.606 (QEPD) y que en la actualidad se encuentra bajo el usufructo de la empresa Palmas Sicarare S.A.S.)
8. Autorización para solicitar concesión de aguas subterráneas en beneficio de Extractora Sicarare SAS, suscrita por el señor MIGUEL EDUARDO SARMIENTO GOMEZ en calidad de gerente de PALMAS SICARARE S.A.S.
9. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua "PUEAA".
10. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas de los pozos.

Continuación Resolución No. **0339** de **10 JUL 2022**, por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororo, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

11. Información y documentación soporte de la petición.

Que para los predios El Ingenio, Pororo, Corredor Polaco y Motobomba, en ocasión anterior ya se había obtenido concesión para aprovechar aguas subterráneas materializado en la resolución No 975 del 13 de agosto de 2010, modificada por acto administrativo No 1293 del 23 de agosto de 2013, con traspaso autorizado por resolución No 0207 del 5 de abril de 2017, parcialmente modificada por acto administrativo No 0423 del 26 de mayo de 2017.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 142 de fecha 1 de septiembre de 2021, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Agustín Codazzi Cesar y en el boletín oficial de la página web de la Corporación. El aviso no pudo fijarse en las instalaciones físicas de Corpoesar debido a todas las circunstancias concernientes a la pandemia COVID 19 y por ello, se optó por su difusión a través de la página en citas. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo dispuesto en la norma citada.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 4, 5, 6, 7 y 8 de octubre de 2021. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria. El usuario solicitó prorroga para allegar lo requerido, la cual fue concedida hasta el 15 de diciembre de 2021. Lo requerido se aportó el 13 de diciembre de 2021. Dentro de la documentación allegada cabe mencionar la siguiente:

1. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-183934 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (predio Ingenio B -Palmas Sicarare S.A.S.)
2. Documento de fecha 8 de septiembre de 2021, suscrito por el Secretario de Blaneación del Municipio de Agustín Codazzi Cesar, Carlos Miguel Hidalgo Ramos, en el cual certifica: "Que el señor **ARTURO SARMIENTO ANGULO** identificado con cédula de ciudadanía No 2.942.606, ejerce una sana quieta y pacífica posesión sobre un predio rural denominado **CORREDOR** con un área aproximada de veintidós hectáreas más ocho mil cuatrocientos ocho metros cuadrados (21 has 8.408,00 M²), localizados (sic) en el corregimiento de Sicarare jurisdicción del municipio Agustín Codazzi departamento del Cesar, la cual (sic) fue adquirida por medio de la escritura pública 1643 del veintidós (22) días (sic) del mes de septiembre del año 1989."

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

0339

de **01 JUN 2022**

Continuación Resolución No **0339** de **01 JUN 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-183932, ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

3

1. GEORREFERENCIACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Los pozos objeto de la solicitud de aprovechamiento hídrico subterráneo identificados y georreferenciados con coordenadas geográficas, Datum Magna Sirgas, Colombia origen central; como se especifica en la Tabla 1 e imagen 1, están localizados en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B.

Tabla 1. Georreferenciación de puntos de captación.

PREDIO	POZO	COORD. GEOGRÁF. ¹ (Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ²		COORD. PLANAS (MAGNA SIRGAS - COLOMBIA BOGOTA ZONE) ²		ALTITUD (m.s.n.m)
		LAT. NORTE	LONG. OESTE	LAT. NORTE	LONG. OESTE	
INGENIO B	Pozo No. 1	9°55'58,38"N	73°15'44,77"W	1590308.432	1089385.086	89
	Pozo No. 3	9°56'2,4"N	73°15'29,9"W	1590433.070	1089837.789	90
	Pozo No. 4	9°56'0,62"N	73°15'38,6"W	1690377.723	1089572.883	92
EL NORTE	Pozo No. 6	9°55'50,2"N	73°16'40,1"W	1590055.199	1088614.032	89
PORORÓ	Pozo No. 13	9°55'13,62"N	73°17'41,49"W	1588924.541	1085832.519	90
MOTOBOMBA	Pozo No. 15	9°55'21,6"N	73°16'51,8"W	1589173.337	1087345.762	95
CORREDOR POLACO	Pozo No. 12A	9°54'54,43"N	73°18'2,07"W	1588333.483	1085206.918	90

Fuente: Propia.

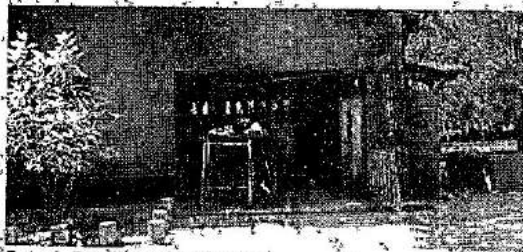


Foto 1. Detalle caseta de pozo bomba tipo

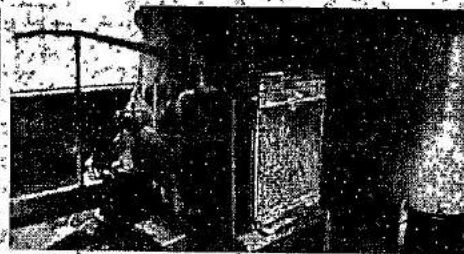


Foto 2. Detalle características equipo de

2. GEORREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO (EJEMPLO: CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES ETC.) CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

¹ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

² Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas - Colombia Bogotá Zone con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No **0339** de **01 JUL 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de **PALMAS SICARARE S.A.S.** con identificación tributaria No 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla **EXTRACTORA SICARARE S.A.S.** con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

4

En el área del proyecto se observan las siguientes infraestructuras principales:

Tabla 2: Georreferenciación de las estructuras principales de la empresa:

PUNTOS DE INTERÉS	COORD. GEOGRÁF.		COORD. PLANAS. (MAGNA SIRGAS - COLOMBIA BOGOTA ZONE) ⁴		ALTITUD (m.s.n.m)
	(Datum WGS84 MAGNA SIRGAS) ³				
	LAT. NORTE	LONG. OESTE	LAT. NORTE	LONG. OESTE	
Oficinas y Planta Extractora	9°56'56.57"N	73°15'48.15"W	1590252.564	1089282.253	55
Campamentos y Casinos	9°56'1.91"N	73°15'39.54"W	1590417.291	1089544.149	53

Fuente: Propia.

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO O PREDIOS CORRESPONDIENTES:

La Plantación de **PALMAS SICARARE S.A.S** y la **EXTRACTORA SICARARE S.A.S**, se encuentran ubicadas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, al sur del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, se avanza aproximadamente 10 kilómetros partiendo de la cabecera municipal sobre la vía nacional que conduce hacia el Municipio de Becerril, luego se gira a la derecha tomando un carretable que conduce a la Vereda La Europa, recorriendo aproximadamente 1 kilómetro encontramos sobre la margen derecha de la vía el portón de acceso a la empresa. (Ver Imagen 2).

Imagen 1. Localización Satelital al área del proyecto en relación al municipio de Agustín Codazzi.



Fuente: Google Earth -CORPOCESAR 2021.

4. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN.

³ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁴ Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas - Colombia Bogotá Zone con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

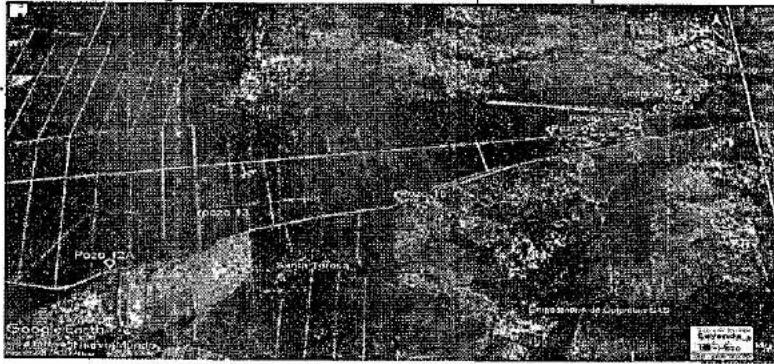
0339

Continuación Resolución No de 01 JUL 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

5

En la Imagen 3, se presenta la ilustración del acceso a cada uno de los puntos de captación de agua subterránea objeto de solicitud de concesión, se accede ingresando al área del proyecto tal como se indicó en el ítem anterior, desplazándonos a través de las vías internas.

Imagen 2. Localización Satelital de los puntos de captación.

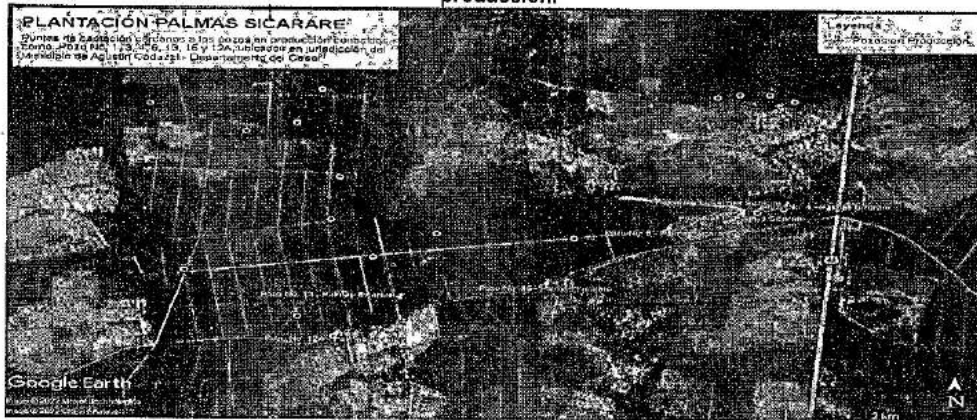


Fuente: Google Earth - CORPOCESAR

5. DISTANCIA DEL POZO EN RELACIÓN CON OTROS POZOS EN PRODUCCIÓN.

A través del análisis de la información documental que reposa en los archivos de Corpocesar, se obtiene que los pozos en producción más próximos a los puntos de aprovechamiento identificados como Pozos 1, 3, 4, 6, 12A, 13 y 15, objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, y con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas, en un radio de aproximadamente 5 kilómetros, se identifican y describen a continuación:

Imagen 3. Vista general distancia de los pozos objeto de la solicitud, con relación a otros pozos en producción.



Fuente: Corpocesar, Google Earth.

Continuación Resolución No. **0339** de **01 JUL 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9 y en el predio Ingenio B para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

Tabla 3. Relación de otros pozos en producción cercanos a los pozos objeto de solicitud.

PREDIOS	POZOS OBJETO DE LA CONCESIÓN (Distancia Entre Si) (Km)								TAMACA		CAMPO GRANDE	
	Pozos	No. 1	No. 3	No. 4	No. 6	No. 13	No. 15	No. 12A	No. 10	No. 16	No. 17	No. 14
INGENIO B	No. 1		0,47		0,78	3,8	2,33	4,58	5,16	4,8	4,94	3,63
	No. 3	0,47			1,28	4,28	2,8	5	4,8	4,55	4,65	3,38
	No. 4	0,2	0,27		1	4	2,55	4,82	5,04	4,71	4,82	3,52
EL NORTE	No. 6	0,78	1,28	1		2,99	1,53	3,8	5,72	5,33	5,47	4,12
PORORÓ	No. 13	3,8	4,28	4		2,99	1,53	0,86	8	7,55	7,77	6,43
MOTOBOMBA	No. 15	2,33	2,8	2,55	1,53	1,53		2,29	6,6	6,14	6,35	4,99
CORREDOR POLACO	No. 12A	4,58	5	4,82	3,8	0,86	2,29		8,55	8,048	8,27	6,96

Fuente: Propia.

Los pozos que presentan mayor cercanía uno del otro son el 4 respecto al 1 y al 3, por lo que se convierten en los pozos que podrían eventualmente sufrir alguna interferencia ante un régimen de operación incontrolado de los mismos, ya que se ubican a escasos 270 metros el uno del otro.

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ROZO (PROFUNDIDAD, DIÁMETRO, REVESTIMIENTO, FILTRO).

A través de las observaciones de campo y a la información complementaria aportada por el peticionario (escrita y verbal), se describen las características técnicas visibles de cada uno de los pozos objeto de la solicitud:

Pozo 1.

- Profundidad de revestimiento: 72 m.
- Diámetro tubería de revestimiento: De 0 a 30 m acero SCH 40 en 10" y de 30 a 72 m acero SCH 40 en 8,5".
- Diámetro de la tubería de descarga 6" hierro galvanizado.
- Profundidad de succión 54 m.
- Filtros: De 8,5" (tipo tubería ranura continua 42 m).
- Tubería Piezométrica y/o de monitoreo de 3/4".
- Anté-pozo o sello sanitario en concreto de 3 metros.

Pozo 3.

- Profundidad de revestimiento: 71 m.
- Diámetro tubería revestimiento: De 0 a 21m acero SCH 40 - 16", de 21 a 48m - 10" y 48 a 71m en 6 5/8".
- Diámetro de la tubería de descarga 6" hierro galvanizado.

Continuación Resolución No **0339** de **01 JUL 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Códazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

7

- Profundidad de succión 36 m.
- Filtros: De 16", 10" y 6 5/8" (tipo tubería ranura continua hasta los 71 m).
- Tubería Piezométrica y/o de monitoreo de ¾"
- Anté -pozo o sello sanitario en concreto de 3 metros

Pozo 4.

- Profundidad de revestimiento: 74 m.
- Diámetro tubería de revestimiento: De 0 a 24 m acero SCH 40 en 18", de 24 a 25m acero SCH 40 en 10" de 25 a 74 m, zona rocosa sin tubería.
- Diámetro de la tubería de descarga 6" hierro galvanizado.
- Profundidad de succión 48 m.
- Filtros: De 18" y 10" (tipo tubería ranura continua de 10 a 25 m).
- Tubería Piezométrica y/o de monitoreo de ¾"
- Anté -pozo o sello sanitario en concreto de 3 metros

Pozo 6.

- Profundidad de revestimiento: 88 m.
- Diámetro tubería de revestimiento: De 0 a 56 m acero SCH 40 en 12", y de 56 a 88 m, acero SCH 40 en 10"
- Diámetro de la tubería de descarga 6" hierro galvanizado.
- Profundidad de succión 54 m.
- Filtros: De 12", y 10" (tipo tubería ranura continua de 9 a 88 m).
- Tubería Piezométrica y/o de monitoreo de ¾"
- Anté -pozo o sello sanitario en concreto de 3 metros

Pozo 12A.

- Profundidad de revestimiento: 96 m.
- Diámetro tubería de revestimiento: De 0 a 96 m en PVC de 16"
- Diámetro de tubería de impulsión: 10" hierro galvanizado
- Diámetro de la tubería de descarga: 10" hierro galvanizado.
- Profundidad de succión 36 m.
- Filtros: De 16" (tubería ranurada)
- Tubería Piezométrica de ¾"
- Anté -pozo o sello sanitario en concreto de 3 metros.

Pozo 13.

- Profundidad de revestimiento: 48 m.
- Diámetro tubería de revestimiento: De 0 a 48 m en acero SCH 40 de 18"
- Diámetro de la tubería de descarga 6" hierro galvanizado.
- Profundidad de succión 34 m.
- Filtros: De 18" (tubería ranurada continua de 10,3 m a 44,5 m).
- Tubería Piezométrica de ¾"
- Anté -pozo o sello sanitario en concreto de 3 metros

Pozo 15.

- Profundidad de revestimiento: 48 m.
- Diámetro tubería de revestimiento: De 0 a 48 m en acero SCH 40 de 18"
- Diámetro de la tubería de descarga 6" hierro galvanizado.
- Profundidad de succión 34 m.
- Filtros: De 18" (tubería ranurada continua de 10,3 m a 44,5 m).
- Tubería Piezométrica de ¾"
- Anté -pozo o sello sanitario en concreto de 3 metros

Continuación Resolución No **0339** de **01 JUL 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9, y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

8

- Profundidad de revestimiento: 48 m.
- Diámetro tubería de revestimiento: De 0 a 27 m acero SCH 40 en 20", y de 27 a 48 m, acero SCH 40 en 18".
- Diámetro de la tubería de descarga 6" hierro galvanizado.
- Profundidad de succión 42 m
- Filtros: De 20" y 16" (tipo tubería ranura continua de 5,5 a 48 m)
- Tubería Piezométrica y/o de monitoreo de 4".
- Ante-pozo o sello sanitario en concreto de 3 metros

7. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS BOMBAS O COMPRESORES Y PLAN DE OPERACIÓN DEL POZO.

De acuerdo a la información suministrada por la Empresa las características técnicas de las bombas son las siguientes.

Tabla 4. Características técnicas de los equipos de bombeo de cada pozo:

PREDIO	ID	BOMBA	MOTOR	POTENCIA HP	VELOCIDAD RPM	PROFUNDIDAD SUCCIÓN	DIÁMETRO TUBERÍA DESCARGA
Ingenio B	Pozo 1.	Warson 10HH1C	ELECTRICAL MOTOR	60	1770	24	10"
	Pozo 3	Warson 9WH1C	ELECTRICAL MOTOR	40	1775	19	8"
	Pozo 4	Colbombas C-1140A-1	ELECTRICAL MOTOR	100	1770	28	8"
El Norte	Pozo 6	Warson 10HH10	ELECTRICAL MOTOR	40	1775	28	10"
Corredor Polaco	Pozo 12A	Warson 9W-1C	ELECTRICAL MOTOR			36	10"
Pororó	Pozo 13	Colbombas C-120A-1	PERKINS	70	2600	34	8"
Moto Bomba	Pozo 15	Colbombas C-100A-2	PERKINS 1103A	40	1800	18	8"

Fuente: Peticionario

PLAN DE OPERACIÓN: Acorde al rendimiento y/o comportamiento de los acuíferos a través de las pruebas de bombeo, los pozos objeto de la solicitud deben ser operados alternadamente bajo un régimen de 12 horas/día con 12 horas de descanso para lograr su plena recuperación y procurar la total recarga y rendimiento de los acuíferos.

8. MÁXIMO CAUDAL A BOMBEAR (LITROS/SEG)

Con fundamento en la información técnica adjunta al expediente CJA No. 017 - 2009, y mediante prueba técnica en terreno (aforos secuenciales de caudal a través de canaleta Pharrshall y aforo volumétrico), se comprobó la capacidad de descarga de cada uno de los equipos de bombeo instalados en los respectivos puntos de aprovechamiento hídrico subterráneo, obteniéndose un caudal resultante por cada pozo, que relacionamos en la tabla siguiente:

Tabla 5. Máximo caudal a bombear por cada pozo.

0339

 de **01 JUL 2022**

Continuación Resolución No. **0339** de **01 JUL 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

9

ITEM	PREDIO	ID	CAUDAL DE DESCARGA (LTS/SEG)	CAUDAL SOLICITADO (LTS/SEG)
1	INGENIO B	Pozo -1	90	90
2		Pozo -3	46	80
3		Pozo -4	127	120
4	EL NORTE	Pozo -6	44	80
5	CORREDOR POLACO	Pozo -12A	32	130
6	PORORÓ	Pozo -13	21	20
7	MOTOBOMBA	Pozo -15	24	75
TOTAL			384	595

Fuente: Propia.

(9) NAPAS QUE SE DEBEN AISLAR (SI FUERA EL CASO).

Los diseños definitivos aportados de cada uno de los siete (7) pozos, permitieron determinar que se aislaron las napas o capas subterráneas de suelo comprendidas entre la cota superior cero (0) y la cota superior e inferior de instalación de cada uno de los filtros, tal como se especifica en la Tabla 6.

Tabla 6: Napas aisladas.

POZO	ESTRATOS		DESCRIPCIÓN INTERVALOS
	DE (m)	A (m)	
Pozo No. 1	0,00	30,00	Tubería Ciega de 30m, en Acero SCH 40 de 10"
Pozo No. 3	0,00	3,00	Tubería Ciega (Sello Sanitario); 3m en Acero SCH 40 de 16"
Pozo No. 4	0,00	10,00	Tubería Ciega de 3m en Acero SCH 40 de 18"
Pozo No. 6	0,00	9,00	Tubería Ciega de 9m en Acero SCH 40 de 12"
Pozo No. 12A	0,00	17,00	Tubería Ciega (Ante-Pozo y/o Sello Sanitario)
	23,00	26,00	Tubería Ciega de 3m
	32,00	37,00	Tubería Ciega de 5m
	44,00	47,00	Tubería Ciega de 3m

0339

 de **01 JUL 2022**

Continuación Resolución No. **0339** de **01 JUL 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9, y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

10.

Pozo No. 12A	57,00	62,00	Tubería Ciega de 5m
	75,00	78,00	Tubería Ciega de 3m
Pozo No. 13	0,00	10,30	Tubería Ciega de 10,3m en Acero SCH 40 de 18"
	44,5	48,00	Tubería Ciega de 3,5m, en Acero SCH 40 de 18"
Pozo No. 15	0,00	5,5	Tubería Ciega de 5,5m, en Acero SCH 40 de 20"

Fuente: Peticionario.

10. NAPAS DE LAS CUALES ESTÁ PERMITIDO ALUMBRAR AGUAS INDICANDO SUS COTAS MÁXIMAS Y MINIMAS (SI FUESE EL CASO).

De acuerdo a la información técnica aportada por el peticionario, las napas para captar las aguas subterráneas se encuentran en las capas de suelo donde se instalaron los filtros, ubicados en los siguientes perfiles, detallados en la Tabla 7:

Tabla 7: Napas donde están ubicados los filtros.

POZO	ESTRATOS		DESCRIPCIÓN INTERVALOS
	DE (m)	A (m)	
Pozo No. 1	30,00	72,00	Filtros de 8,5" Tipo Tubería Ranura Continua de 42m.
Pozo No. 3	3,00	71,00	Filtros de 16", 10" y 6 5/8" Tipo Tubería Ranura Continua de 3m a 71m.
Pozo No. 4	10,00	74,00	Filtros de 18" y 10" Tipo Tubería Ranura Continua de 10m a 74m.
Pozo No. 6	9,00	88,00	Filtros de 12" y 10" Tipo Tubería Ranura Continua de 9m a 88m.
Pozo No. 12A	17,00	23,00	Filtros de 16" Tipo Tuberías Ranura Intercalados (60m), Instalados desde los 17m a los 96m.
	26,00	32,00	
	37,00	44,00	
	47,00	57,00	
	62,00	75,00	
	78,00	96,00	
Pozo No. 13	10,30	44,50	Filtros de 18" Tipo Tubería Ranura Continua de 10,30m a 44,5m.
Pozo No. 15	5,50	48,00	Filtros de 20" y 16" Tipo Tubería Ranura Continua de 5,50m a 48m.

CODIGO: PCA-04-F-18
 VERSION: 2.0
 FECHA: 27/12/2021

0339

01 JUL 2022

Continuación Resolución No. **0339** de **01 JUL 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobombá, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No 490-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

11

Fuente: Peticionario.

11. TIPO DE VÁLVULAS DE CONTROL O CIERRE, SI EL AGUA SURGE NATURALMENTE.

Los siete (7) pozos objeto de solicitud de la concesión hídrica subterránea no brotan o afloran a la superficie del terreno en forma natural, como manantiales, contrariamente para su alumbramiento y explotación éstos requieren de equipo de bombeo, por lo tanto, no necesitan de válvulas de control o cierre, teniendo en cuenta que estos puntos de aprovechamientos de aguas subterráneas no corresponden a la categoría de pozos saltantes.

12. TIPO DE APARATOS DE MEDICIÓN DE CAUDAL.

Los siete (7) pozos objeto de la solicitud cuentan cada uno con cañaleta Pharsfall como mecanismo de medición de caudal construidas in situ en mampostería y cemento, las cuales tienen las mismas dimensiones constructivas y la misma capacidad de medición y en ese sentido cuentan con una tabla única de calibración.

13. ACTIVIDAD DE PRUEBA DE BOMBEO.

Tbla. 8: Prueba de bombeo del Pozo - 1.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Agustín Codazzi	Predio: Ingenio B		Fecha: 05/10/2021		Hora: 17:56 h.m.	
Inicio: 05/10/2021	Hora: 10:14 a.m.		Fin: 05/10/2021		Hora: 17:56 h.m.	
Coordenadas: 9°55'58.38" N - 75°15'44.77" W (1590308N-1093558E)			Dist: 30'		Profundidad: m. 110,195 m	
Bomba marca: WARSON 10HHC			HP: 50		Caudal: m ³ /s	
Responsables: Jorge Carpio/Luis Eduardo Gutiérrez			Cargo: Profesional Universitario/Operario			
Pozo de Observación No. Picozentro 11						
Distancia:						
TIEMPO	CAUDAL	NIVEL	RECUPERACIÓN	RECUPERACIÓN	RECUPERACIÓN	RECUPERACIÓN
10:14:00	0,0000	8,37	0	15:34:00	8,48	
10:14:30	0,0000	8,37	0	15:34:30	8,48	
10:15:00	0,0100	8,37	0	15:35:00	8,48	
10:15:30	0,0200	8,37	0	15:35:30	8,48	
10:16:00	0,0200	8,37	0	15:36:00	8,48	
10:16:30	0,0200	8,37	0	15:36:30	8,48	
10:17:00	0,0300	8,37	0	15:37:00	8,48	
10:18:00	0,0500	8,18	0,02	15:38:00	8,48	
10:19:00	0,0500	8,18	0,03	15:39:00	8,48	
10:20:00	0,0500	8,18	0,03	15:40:00	8,48	
10:21:00	0,0500	8,18	0,03	15:41:00	8,425	
10:22:00	0,0500	8,18	0,03	15:42:00	8,425	
10:24:00	0,1000	8,19	0,03	15:43:00	8,420	
10:26:00	0,1100	8,19	0,03	15:44:00	8,420	
10:28:00	0,1400	8,19	0,02	15:45:00	8,425	
10:30:00	0,1500	8,19	0,025	15:46:00	8,425	
10:32:00	0,1800	8,2	0,03	15:47:00	8,415	
10:35:00	0,2100	8,2	0,03	15:48:00	8,410	
10:38:00	0,2400	8,20	0,035	15:49:00	8,405	
10:41:00	0,2700	8,21	0,04	15:50:00	8,405	
10:44:00	0,3000	8,21	0,045	15:51:00	8,400	
10:46:00	0,3500	8,22	0,05	15:52:00	8,395	
10:48:00	0,3800	8,24	0,05	15:53:00	8,390	
10:50:00	0,4000	8,24	0,05	15:54:00	8,390	
10:52:00	0,4500	8,24	0,05	15:55:00	8,385	
10:54:00	0,4800	8,24	0,05	15:56:00	8,385	
10:56:00	0,5000	8,24	0,05	15:57:00	8,385	
10:58:00	0,5500	8,24	0,05	15:58:00	8,380	
11:00:00	1,0000	8,25	0,05	16:00:00	8,375	
11:02:00	1,0000	8,25	0,05	16:01:00	8,375	
11:04:00	1,0000	8,25	0,05	16:02:00	8,375	
11:06:00	1,0000	8,25	0,05	16:03:00	8,375	
11:08:00	1,0000	8,25	0,05	16:04:00	8,375	
11:10:00	1,0000	8,25	0,05	16:05:00	8,375	
11:12:00	1,0000	8,25	0,05	16:06:00	8,375	
11:14:00	1,0000	8,25	0,05	16:07:00	8,375	
11:16:00	1,0000	8,25	0,05	16:08:00	8,375	
11:18:00	1,0000	8,25	0,05	16:09:00	8,375	
11:20:00	1,0000	8,25	0,05	16:10:00	8,375	
11:22:00	1,0000	8,25	0,05	16:11:00	8,375	
11:24:00	1,0000	8,25	0,05	16:12:00	8,375	
11:26:00	1,0000	8,25	0,05	16:13:00	8,375	
11:28:00	1,0000	8,25	0,05	16:14:00	8,375	
11:30:00	1,0000	8,25	0,05	16:15:00	8,375	
11:32:00	1,0000	8,25	0,05	16:16:00	8,375	
11:34:00	1,0000	8,25	0,05	16:17:00	8,375	
11:36:00	1,0000	8,25	0,05	16:18:00	8,375	
11:38:00	1,0000	8,25	0,05	16:19:00	8,375	
11:40:00	1,0000	8,25	0,05	16:20:00	8,375	
11:42:00	1,0000	8,25	0,05	16:21:00	8,375	
11:44:00	1,0000	8,25	0,05	16:22:00	8,375	
11:46:00	1,0000	8,25	0,05	16:23:00	8,375	
11:48:00	1,0000	8,25	0,05	16:24:00	8,375	
11:50:00	1,0000	8,25	0,05	16:25:00	8,375	
11:52:00	1,0000	8,25	0,05	16:26:00	8,375	
11:54:00	1,0000	8,25	0,05	16:27:00	8,375	
11:56:00	1,0000	8,25	0,05	16:28:00	8,375	
11:58:00	1,0000	8,25	0,05	16:29:00	8,375	
12:00:00	1,0000	8,25	0,05	16:30:00	8,375	

Fuente: Propia.

0339 de **01 JUL 2022**

Continuación Resolución No. **0339** de **01 JUL 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolló EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

Tabla. 15. Resultados de la prueba de bombeo Pozo 4.

Predio Ingenio B	Nivel Estático (m)	Nivel dinámico de Operación (m)	Abatimiento s" (m)	Caudal Medido (l/s)	Capacidad Específica en (l/s/m)	Revestimiento (m)
Pozo 4	8,11	12,340	4,230	127	30,024	74

Fuente: Propia.

Tabla. 16. Comportamiento del acuífero.

Predio Ingenio B	Abatimiento s" (m)	Nivel Dinámico de Operación (m)	Punto de Succión (m)	Columna de Agua Aprovechable No. Intervenido (m)
Pozo 4	4,230	12,340	28	15,660

Fuente: Propia.

Luego de transcurrido un tiempo de 360 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 12,340 m, los caudales medidos a través de la Canaleta Parshall y mediante el método de Aforo Volumétrico tuvieron similitudes, cuyo caudal resultante en promedio fue de 127 l/s/seg, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 15.660 m, mientras que en la prueba de recuperación se alcanzó el 87% del nivel estático inicial en 300 minutos. El valor de la capacidad específica del pozo fue de 30,024 l/s/m.

Tabla. 17. Prueba de bombeo del Pozo -6.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"									
PRUEBA DE BOMBEO									
Municipio	Predio		Punto de Bombeo		Punto de Captación		Pozo		
Agustín Codazzi	Ingenio B	Nº 6	Nº 1	Nº 2	Nº 1	Nº 2	Nº 1	Nº 2	Nº 3
Fecha	Horario	Horario	Horario	Horario	Horario	Horario	Horario	Horario	Horario
01/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
Operador	Operador	Operador	Operador	Operador	Operador	Operador	Operador	Operador	Operador
WILSON SERRANO	WILSON SERRANO	WILSON SERRANO	WILSON SERRANO	WILSON SERRANO	WILSON SERRANO	WILSON SERRANO	WILSON SERRANO	WILSON SERRANO	WILSON SERRANO
Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones	Observaciones
01/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
02/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
03/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
04/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
05/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
06/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
07/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
08/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
09/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
10/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
11/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
12/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
13/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
14/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
15/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
16/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
17/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
18/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
19/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
20/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
21/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
22/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
23/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
24/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
25/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
26/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
27/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
28/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
29/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
30/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
31/07/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
01/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
02/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
03/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
04/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
05/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
06/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
07/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
08/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
09/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
10/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
11/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
12/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
13/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
14/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
15/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
16/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
17/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
18/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
19/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
20/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
21/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
22/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
23/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
24/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
25/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
26/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
27/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
28/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
29/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
30/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
31/08/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
01/09/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
02/09/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
03/09/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
04/09/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
05/09/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
06/09/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
07/09/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
08/09/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
09/09/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
10/09/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.	08:00 a.m.
11/09/2022	08:00 a.m.	08:00 a.m							

0339

Continuación Resolución No **001** de **01 JUL 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9, en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2; en el predio de matrícula inmobiliaria No 190183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

Tabla 18. Resultados de la prueba de bombeo Pozo 6;

Predio Ingenio B	Nivel Estático (m)	Nivel dinámico de Operación (m)	Abatimiento s"(m)	Caudal Medido (l/s)	Capacidad Específica en (l/s/m)	Revestimiento (m).
Pozo 6	6,20	16,850	10,650	44	4,131	88

Fuente: Propia

Tabla 19. Comportamiento del acuífero

Predio Ingenio B	Abatimiento s"(m)	Nivel Dinámico de Operación (m)	Punto de Succión (m)	Columna de Agua Aprovechable No. Intervenido (m).
Pozo 6	10,650	16,850	28	11,150

Fuente: Propia

Luego de transcurrido un tiempo de 360 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 16,83 m, los caudales medidos a través de la Canaleta Pharrshall y mediante el método de Aforo Volumétrico tuvieron similitudes, cuyo caudal resultante en promedio fue de 44 lts/seg, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 11,150 m, mientras que en la prueba de recuperación se alcanzó el 95,21% del nivel estático inicial en 160 minutos. El valor de la capacidad específica del pozo fue de 4,131 l/s/m.

Tabla 20. Prueba de bombeo del Pozo --12A.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio	Ubicación	Predio	Fecha	Horario	Profesor	Intervenido
Municipio	Agustín Codazzi	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Corredor Polaco	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	El Norte	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Ingenio B	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Motobomba	Predio	07/10/2022	08:00 a.m.	Agustín Codazzi	12A
Ubicación	Pororó	Predio	07/10/2022			

Continuación Resolución No **0339** de **01 JUL 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororo, Corredor Polaco; El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9, y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

Tabla 24. Resultados de la prueba de bombeo Pzbo 13.

Predio Ingenio B	Nivel Estático (m)	Nivel dinámico de Operación (m)	Abatimientos (m)	Caudal Medido (l/s)	Capacidad Específica en (l/s/m)	Revestimiento (m)
Pozo 13	3,23	23,940	20,710	21	1,014	48

Fuente: Propia.

Tabla 25. Comportamiento del acuífero

Predio Ingenio B	Abatimientos (m)	Nivel Dinámico de Operación (m)	Puerto de Succión (m)	Columna de Agua Aprovechable No. Intervenido (m)
Pozo 13	20,710	23,940	34	10,060

Fuente: Propia.

Luego de transcurrido un tiempo de 240 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 23,94 m, los caudales medidos a través de la Canaleta Parshall y mediante el método de Aforo Volumétrico tuvieron similitudes, cuyo caudal resultante en promedio fue de 21 lts/seg; conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 10,060 m, mientras que en la prueba de recuperación se alcanzó el 94% del nivel estático inicial en 120 minutos. El valor de la capacidad específica del pozo fue de 1,014 l/s/m.

Tabla 26. Prueba de bombeo del Pozo -15.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR - CORPOCESAR									
PRUEBA DE BOMBEO									
Municipio	Agente/Cooperativa	Predio	ASOCIACIÓN	Fecha	Prueba de Capacidad				
Agustín Codazzi	Palmas S.A.S	Motobomba	Pororo	07/10/2021	1500				
Coordenadas UTM: 18Q UTM: 797020 E, 910000 N		Coordenadas UTM: 18Q UTM: 797020 E, 910000 N		Diámetro		Profundidad		Inclinación	
18Q UTM: 797020 E, 910000 N		18Q UTM: 797020 E, 910000 N		1500		1500		1500	
Reservorios: Agua Subterránea									
Pozo de Observación No. 15									
Horas	Nivel Estático (m)	Nivel Dinámico (m)	Abatimiento (m)	Caudal (l/s)	Capacidad Específica (l/s/m)				
00:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
00:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
00:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
00:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
01:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
01:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
01:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
01:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
02:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
02:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
02:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
02:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
03:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
03:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
03:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
03:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
04:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
04:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
04:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
04:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
05:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
05:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
05:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
05:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
06:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
06:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
06:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
06:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
07:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
07:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
07:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
07:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
08:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
08:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
08:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
08:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
09:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
09:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
09:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
09:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
10:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
10:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
10:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
10:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
11:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
11:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
11:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
11:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
12:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
12:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
12:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
12:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
13:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
13:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
13:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
13:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
14:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
14:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
14:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
14:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
15:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
15:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
15:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
15:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
16:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
16:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
16:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
16:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
17:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
17:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
17:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
17:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
18:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
18:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
18:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
18:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
19:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
19:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
19:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
19:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
20:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
20:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
20:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
20:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
21:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
21:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
21:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
21:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
22:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
22:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
22:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
22:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
23:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
23:15	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
23:30	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
23:45	3,23	23,940	20,710	21	1,014				
24:00	3,23	23,940	20,710	21	1,014				

0339

de **01 JUL 2022**

Continuación Resolución No. 0339 de 01 JUL 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororo, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi César, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 1903183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

18

Fuente: Propia.

Tabla 27. Resultados de la prueba de bombeo Pozo 15.

Predio Ingenio B	Nivel Estático (m)	Nivel dinámico de Operación (m)	Abatimientos (m)	Caudal Medido (l/s)	Capacidad Específica en (l/s/m)	Revestimiento (m)
Pozo 15	3,21	17,200	13,990	24	1,716	48

Fuente: Propia.

Tabla 28. Comportamiento del acuífero.

Predio Ingenio B	Abatimientos (m)	Nivel Dinámico de Operación (m)	Punto de Succión (m)	Columna de Agua Aprovechable No. Intervenida (m)
Pozo 15	13,990	17,200	18	0,800

Fuente: Propia.

Luego de transcurrido un tiempo de 300 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 17,2 m, los caudales medidos a través de la Canaleta Pharrshall y mediante el método de Aforo Volumétrico tuvieron similitudes, cuyo caudal resultante en promedio fue de 24 lts/seg, conservando una columna de agua aprovechable no explotada de 4,8 m, mientras que en la prueba de recuperación se alcanzó el 97% del nivel estático inicial en 60 minutos. El valor de la capacidad específica del pozo fue de 1,716 l/s/m.

14. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA.

No existe población conocida que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que estos puntos de aprovechamiento hídrico subterráneo son de uso exclusivo de la sociedad PALMAS SICARARE S.A.S con identificación tributaria No. 900.169.906-9, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-88949, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - César, y para las instalaciones (Uso Doméstico e Uso Industrial) de la empresa EXTRACTORA SICARARE S.A.S con identificación tributaria No. 900327961-2.

En este orden de ideas, es pertinente indicar que la población más próxima al área del proyecto, se encuentra la comunidad urbana del municipio de Agustín Codazzi - César, cuya comunidad solventa sus necesidades de uso domésticos y consumo humano a través de la prestación del servicio de acueducto por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICO DE AGUSTÍN CODAZZI - "EMCODAZZI E.S.P", que se abastece de la corriente hídrica superficial denominada Río Magiriáimo, con derecho legalmente constituido para aprovechar dichas aguas, otorgado mediante resolución No. 864 del 18 de octubre de 2005; modificada parcialmente por la resolución No. 048 del 27 de enero de 2006, razón por la cual la comunidad de Agustín Codazzi no resultará afectada con el aprovechamiento pretendido.

0339

de 01 JUL 2022

Continuación Resolución No. 0339 de 01 JUL 2022, por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-183932-ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

19

15. SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

Los 7 puntos objeto de la solicitud de aprovechamiento hídrico subterráneo son para uso exclusivo en los predios INGENIO B, EL NORTE, PORORÓ, MOTOBOMBA y CORREDOR POLACO y los pozos más próximos se localizan en propiedades del peticionario PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900169906-9, por consiguiente, se prevé que no se afectarían a usuarios particulares. También es preciso aclarar que parte de las aguas provenientes del Pozo No. 4 (10 lts/seg), se utilizarán para el uso doméstico e industrial de las instalaciones de la empresa EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900327961-2.

En razón a lo expuesto, se considera técnicamente que los pozos en referencia deben ser explotados por turnos y de manera escalonada con un régimen de operación de 12 horas/día, para prevenir el abatimiento entre pozos y la recuperación del acuífero, sin embargo, el régimen de explotación de los pozos objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier punto de aprovechamiento de las aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel en virtud de los pozos objeto de esta solicitud.

16. SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN LOS MISMOS DUEÑOS DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN.

El conjunto de obras existentes tales como pozos objeto del aprovechamiento de aguas subterráneas, equipos de bombeos, canales de conducción y distribución de las aguas, ocuparán terrenos de los predios que se beneficiarán con las aguas solicitadas en concesión, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900169906-9.

17. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCIÓN DE SOBRAINTÉS.

El recurso hídrico subterráneo será utilizando de manera complementaria en el regadío de un cultivo de Palma Aceitera extendido en un área de 595 hectáreas (5 lotes), mediante el método por gravedad o inundación a través de melgas por hileras de palma, donde en el primer caso el lote se riega hasta alcanzar la capacidad de campo donde no se generan sobrantes evitando el desperdicio del recurso hídrico, sin embargo, por el sistema por melgas se inundan las hileras de palma generándose en ocasiones sobrantes, los cuales son reutilizados y encausados por gravedad a otros lotes más bajos aprovechando la pendiente natural del terreno.

Así mismo, parte de las aguas provenientes del Pozo No. 4 (10 lts/seg), se utilizarán para el uso doméstico e industrial de las instalaciones de la empresa EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900327961-2.

Los sobrantes que se generen en una eventualidad por fallas y fugas en los sistemas de riego por gravedad momentáneamente mientras se corrige tal situación, estos verterán a canales en tierra de desagüe y/o drenaje en tierra que confluyen hacia lotes más bajos.

18. INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD.

De conformidad con la información aportada y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia toda la cual reposa en el expediente CJA 017-2009, la solicitud de concesión hídrica presentada por PALMERAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900169906-9, en beneficio de los predios denominados Ingenio B, El Norte, Pororó, Motobomba y Corredor Polaco, se utilizará para el riego de aproximadamente 595 hectáreas de Palma de Aceite a través de siete (7) pozos de aguas subterráneas para lo cual se aprovecharán un total de 374 l/s. De igual

Continuación Resolución No **0339** de **01 JUL 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9, y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

20

forma, del pozo No 4 se aprovecharán 10 lts/seg, para el uso doméstico e industrial de las instalaciones de la empresa EXTRACTORA SICARARE S.A.S con identificación tributaria No 900327961-2.

El Peticionario aportó la información requerida en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible para la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

19. CONCEPTO EN TOMO (SIC) AL PUEAA, ESTABLECIENDO SI CUMPLE LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN N° 1257 DEL 10 DE JULIO DE 2018 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

El peticionario presentó el plan de uso eficiente y de ahorro del agua que de manera general cumple con lo requerido en el artículo 2° de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, relacionado con información sobre aspectos generales, diagnóstico, objetivo, acciones para el ahorro y uso eficiente del agua; presupuesto, cronograma y plan de acción, por lo que se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA.

En tal sentido el usuario debe cumplir con cada uno de los proyectos; acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA.

20. CONCEPTO EN TORNO A LA CONCESIÓN HÍDRICA SOLICITADA.

Por todo lo anterior, técnica y ambientalmente se considera factible otorgar el derecho para aprovechar las aguas subterráneas captadas a través de siete (7) pozos profundos, en beneficio de los predios denominados Ingenio B, El Norte, Pororó, Motobomba y Corredor Polaco, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S con identificación tributaria No. 900.169.906-9, en cantidad total de 374 l/s para el riego de cultivo de Palma de Aceite. A EXTRACTORA SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No. 900.327.961-2; en cantidad total de 10 l/s (2 l/s para uso doméstico y 8 l/s para uso industrial) a través del pozo No 4, por el término de diez (10) años, en las condiciones y especificaciones que a continuación se indican:

Tabla 29. Caudales a otorgar en concesión.

ITEM	PREDIO	ID	CAUDALES A OTORGAR L/s a PALMAS SICARARE	CAUDALES A OTORGAR L/s a EXTRACTORA SICARARE	
			Uso Agrícola	Uso Doméstico	Uso Industrial
1	INGENIO B	Pozo -1	90		
2		Pozo - 3	46		
3		Pozo - 4	117	2	8
4	EL NORTE	Pozo - 6	44		
5	CORREDOR POLACO	Pozo - 12A	32		
6	PORORÓ	Pozo - 13	21		
7	MOTOBOMBA	Pozo - 15	24		
TOTAL			374	2	8

Fuente: Propla.

0339

de **01 JUL 2022**

Continuación Resolución No. 0339 de 01 JUL 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororo, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S con identificación tributaria No 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

21.

Para el aprovechamiento de las aguas subterráneas derivadas a través de los 7 pozos se establecerá un régimen de operación de 24 horas/día de manera escalonada o alternada durante las temporadas secas, para evitar el agotamiento del acuífero.

21. NÚMERO DE ÁRBOLES Y ESPECIES QUE LOS EVALUADORES RECOMIENDAN SEMBRAR.

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpócesar, se establece como directriz interna de Corpócesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de PALMAS SICARARE S.A.S con identificación tributaria No.900.169.906-9, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 374 l/s, para satisfacer necesidades de uso Agrícola correspondiente al riego de cultivo de palma, tal como se indica a continuación:

Tabla. 30: Uso Agrícola.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	374
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Agricultura	0,4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio Ingenio B, El Norte, Pororo, Motobomba y Corredor Polaco, ubicado en área rural, jurisdicción del Municipio de Agustín Codazzi, Cesar.	142
U: Importancia del uso	Agropecuaria	0,85

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para Uso Agrícola, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{350 * 10 * (1 + 0,4251)}{0,85} + 142 = 6.413 \text{ árboles}$$

Continuación Resolución No **0339** de **01 JUL 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororo, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2; en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

22

En consecuencia, PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No.900.169.906-9, debe plantar la cantidad total de **6.413 árboles** de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

Por otra parte, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900.327.961-2, conforme a la concesión de aguas a otorgar en cantidad de 10 l/s, para satisfacer necesidades de uso Doméstico e Industrial; tal como se indica a continuación:

Tabla. 31. Uso Industrial.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	8
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industria	0.0324
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ubicado en Zona Rural del Municipio de Agustín Codazzi - Departamento del Cesar.	142
U: Importancia del uso	Uso Industrial	0,55

Tabla. 32. Uso Doméstico.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	2
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Industria	0.0756
a: Constante cantidad mínima de árboles	Ubicado en Zona Rural del Municipio de Agustín Codazzi - Departamento del Cesar.	142
U: Importancia del uso	Uso Doméstico	1

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para usos Doméstico e industrial, se tiene que

$$NA = \frac{Q \cdot T \cdot (1 + C)}{U} + \frac{Q \cdot T \cdot (1 + C)}{U} + a = \frac{8 \cdot 10 \cdot (1 + 0,0324)}{0,55} + \frac{2 \cdot 10 \cdot (1 + 0,0756)}{1} + 142$$

= 314 árboles.

En consecuencia, EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No. 900.327.961-2, debe plantar la cantidad total de **314 árboles** de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No 0238 del 22 de marzo de 2018.

22. LAS DEMAS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN CONVENIENTE PARA RESOLVER LO PEDIDO.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido.

0339

de 01 JUL 2022

Continuación Resolución No. 0339 de 01 JUL 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Pelaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

23

Medición caudal: El usuario ha implementado en inmediaciones de cada pozo una canaleta Parshall construida en mampostería y cemento, la cual cuenta con una caja de aquietamiento aguas arriba que recibe la descarga del pozo antes de pasar por la canaleta en donde se tiene instalada una reglilla metálica calibrada en centímetros que marca la altura de la lámina de agua, dato con el cual se va a la tabla de calibración de la canaleta en donde se encuentra el caudal correspondiente a la lectura de la reglilla.

Este método es técnicamente aceptado para medir caudales y la calibración de la canaleta se corroboró durante la diligencia, efectuando aforos volumétricos secuenciales y comparándolos con los datos de caudales resultantes de las lecturas de la reglilla, con lo que se estableció que se encuentran debidamente calibradas en concordancia con lo establecido en la tabla 33, siguiente.

Este nuevo método de medición que implementa el usuario lo justifica ante el hecho que los medidores mecánicos que utilizaba antes presentaban daños irreparables muy frecuentemente que obligaban a estar adquiriéndolos nuevos para reemplazarlos, con altos costos para la empresa.



Foto 8. Canaleta Parshall tipo instaladas en cada pozo

Foto 9. Reglilla de medición altura lámina de agua

Tabla 33. Tabla de calibración de caudales Canaleta Parshall

TABLA DE CAUDALES MEDIDORES PARSHALL			
ANCHO DE GARGANTA 9"			
K: 0,535	N: 1,53		Fórmula: Q=KH n
H (cm)	Q (l/s)	H (cm)	Q (l/s)
		21	49,1
		22	52,8
3	2,5	23	56,5
4	3,9	24	60,3
5	5,5	25	64,2
6	7,2	26	68,1
7	9,1	27	72,2
8	11,2	28	76,3
9	13,4	29	80,5
10	15,8	30	84,8
11	18,3	31	89,2
12	20,9	32	93,6
13	23,6	33	98,1
14	26,4	34	102,7
15	29,4	35	107,3
16	32,4	36	112,1
17	35,6	37	116,9

0339 de 01 JUL 2022

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria N° 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria N° 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria N° 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

24

18	38,8	38	121,7
19	42,2	39	126,7
20	45,6	40	131,7

Fuente: Documentos técnicos solicitud, Palmeras Sicarare S.A.S

Ante este nuevo método de medición de caudales y la necesidad de presentar los reportes de aprovechamiento hídrico, se establece la necesidad de establecer una obligación que se adecúe a esta novedad, ya que este método de medición no tiene la posibilidad de acumular datos volumétricos automáticamente por lo que se requieren datos nuevos para poder hacer los cálculos y corroboraciones correspondientes. En este sentido se propone la siguiente obligación mientras se adecúa un formato específico para estos casos:

"Aportar la información de registro de mediciones de aprovechamiento de agua subterránea en el formato de registro de caudales mensual, código PCM-01-F-06, indicando en las columnas "Hora inicial" y "Hora final" de Régimen de Operación Mes, las lecturas inicial y final del horómetro del equipo de bombeo, mientras que en las columnas de "lectura inicial y lectura final" de Aparato de Medición de Caudal, indicar el registro de las lecturas de las regillas instaladas en las canales anexando la tabla de calibración de las mismas."

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas tanto en predios propios como ajenos, requerirán concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal "e" del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) **"Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas"**.
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **"Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales para beber, bañarse, abrevar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974."** (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que **"Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales: las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cauce perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre."** (se ha resaltado)

Continuación Resolución No **0339** de **10 JUL 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororo, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Godazzi Cesár, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

25

4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua de doméstico e Industrial en Extractora Sicarare (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión; máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio donde se ubica el pozo.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles, y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones "serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación: "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor

Continuación Resolución No **0339** de **01 JUL 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororo, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

26

total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones, o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No. 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No. 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental; en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, "se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por Resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar".

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente: "Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años."

Continuación Resolución No **0339** de **01 JUL 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

27

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el período de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto, y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible); en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución No 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que en fecha 17 de mayo de 2022 y por solicitud de la Corporación, la sociedad peticionaria allegó lo siguiente:

1. Memoria financiera y técnica de un proyecto de planta extractora de aceite de palma (estudio de factibilidad)
2. Autorización suscrita por el representante legal de Palmas Sicarare S.A.S. correspondiente al predio Ingenio B de M.I No 190-183934, en el cual se encuentra un pozo profundo de aguas subterráneas.

Que en la información complementaria se aclaró, que el predio de matrícula inmobiliaria No 190-183932 ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, es el inmueble en el cual se “encuentra la planta extractora”.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9, en cantidad de trescientos setenta y cuatro (374) l/s. El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de riego de un cultivo de palma de aceite y será

0339

de 01 JUL 2022

Continuación Resolución No. 0339 de 01 JUL 2022 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No.900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No.900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No.190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

28

derivado de siete (7) pozos, cuyas características técnicas generales al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Ingenio B, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de Extractora Sicarare S.A.S. con identificación tributaria No.900327961-2, en cantidad de diez (10) l/s. El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico (2 l/s) e industrial (8 l/s) y será derivado de un pozo, cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: La identificación de los pozos, su ubicación por predio, la georreferenciación de los puntos de captación y los caudales asignados se detallan a continuación:

PREDIO	POZOS	COORD. GEOGRÁF. (Datum WGS84, MAGNA SIRGAS)		COORD. PLANAS (MAGNA SIRGAS - COLOMBIA BOGOTÁ ZONE)		ALTITUD (m.s.n.m)
		LAT.NORTE	LONG. OESTE	LAT. NORTE	LONG. OESTE	
INGENIO B	Pozo No. 1 ^a	9°55'58,38"N	73°15'44,72"W	1590308,432	1089385,086	89
	Pozo No. 3	9°56'2,4"N	73°15'29,9"W	1590433,070	1089837,789	90
	Pozo No. 4	9°56'0,62"N	73°15'38,6"W	1590377,723	1089572,883	92
EL NORTE	Pozo No. 6	9°55'50,2"N	73°16'10,1"W	1590055,199	1088614,032	89
PORORÓ	Pozo No. 13	9°55'13,62"N	73°17'41,49"W	1588924,541	1085832,519	90
MOTOBOMBA	Pozo No. 15	9°55'21,6"N	73°16'51,8"W	1589173,337	1087345,762	95
CORREDOR POLACO	Pozo No. 12A	9°54'54,43"N	73°18'2,07"W	1588333,483	1085206,918	90

ITEM	PREDIO	ID	CAUDALES - PALMAS SICARARE SAS		CAUDALES - EXTRACTORA SICARARE SAS	
			Uso Riego Cultivo Palma de Aceite	Uso Doméstico	Uso Industrial	
1	INGENIO B	Pozo - 1	90			
2		Pozo - 3	46			
3		Pozo - 4	117	2	8	
4	EL NORTE	Pozo - 6	44			
5	CORREDOR POLACO	Pozo - 12A	32			
6	PORORÓ	Pozo - 13	21			
7	MOTOBOMBA	Pozo - 15	24			
TOTAL			374	2	8	

⁵ Conversión Coordenadas Geográficas Datum WGS84 con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

⁶ Conversión Coordenadas Planas Magna Sirgas - Colombia Bogotá Zone con aplicación Calculadora Geodésica On-line en <http://www.sumapa.com>

Continuación Resolución No **0339** de **01 JUL 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-183932, ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

29

PARÁGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTÍCULO CUARTO: La presente concesión se otorga por un periodo de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del periodo para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO QUINTO: Imponer a PALMAS SICARARE S.A.S con identificación tributaria No 900169906-9 y a EXTRACTORA SICARARE S.A.S con identificación tributaria No 900327961-2 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, reventamiento y salinización de los suelos.
2. Mantener los predios beneficiarios con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener los equipos de bombeo existentes con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser reemplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Mantener el estado constructivo de las cañerías Parshall y la adecuada calibración de las mismas para efectos de la medición y reporte de los caudales y/o volúmenes aprovechados.
7. Permitir a la Corporación la realización del monitoreo a los piezómetros y/o pozos de observación.
8. Efectuar mantenimiento preventivo a los pozos. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
9. Mantener en perfecto estado las tuberías y demás elementos que conforman los sistemas de conducción y distribución del agua para evitar pérdidas del recurso hídrico por daños y así contribuir al ahorro y uso eficiente del agua.
10. Hacer un uso racional y eficiente en el riego, en la captación, en la conducción, en la distribución y uso del recurso hídrico subterráneo; principio que persigue la disminución de pérdidas, reducción de los impactos sobre los usos del suelo y del agua y garantizar la protección y conservación de los recursos naturales y de los ecosistemas asociados como compromiso de las Buenas Prácticas Agrícolas - BPA.
11. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas etc.).
12. Abstenerse de incorporar en las aguas subterráneas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como residuos sólidos, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica y/o REPEL.
13. Apoyar la información de registro de mediciones de aprovechamiento de agua subterránea en el formato de registro de caudales mensual, código PCM-04-F-06, indicando en las

Continuación Resolución No **0339** de **01 JUL 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi, Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

30

columnas "Hora inicial" y "Hora final" de Régimen de Operación Mes, las lecturas inicial y final del hidrómetro del equipo de bombeo, mientras que en las columnas de "lectura inicial" y "lectura final" de Aparato de Medición de Caudal, indicar el registro de las lecturas de las regillas instaladas en las cañanetas anexando la tabla de calibración de las mismas.

14. Colocar en cada pozo una placa o yalla informativa con la siguiente información: Identificación del pozo, coordenadas, profundidad, diámetro, profundidad de succión.
15. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
16. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
17. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
18. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como: ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
19. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
20. Cumplir con el régimen de operación de los pozos, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
21. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formulario De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
22. Sembrar por parte de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9, la cantidad de 6.413 árboles y por parte de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2 la cantidad de 314 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la sociedad beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a esta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse así: Para PALMAS SICARARE S.A.S. Dentro de los dos (2) años siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles deben efectuarse durante un periodo mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para EXTRACTORA SICARARE S.A.S. Dentro del año siguiente a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un periodo

Continuación Resolución No **0339** de **01 JUL 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Mótobomba, Pororo, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

31

mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo.

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras, de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas, y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente, totalmente, la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros, dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arregio de lotes o líneas.

Continuación-Resolución No **0339** de **01 JUL 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororó, Corredor Polaco, EL Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

32

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicarse abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTÍCULO SEXTO: El derecho que se otorga no gravá con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre los predios Motobomba, pororó, Corredor Polaco, EL Norte e Ingenio B. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público, solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese al representante legal de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO DECIMO: Notifíquese al representante legal de EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpo Cesar.



Continuación Resolución No **0339** de **01 JUL 2022** por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en los predios Motobomba, Pororo, Corredor Polaco, El Norte e Ingenio B, ubicados en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900169906-9 y en el predio Ingenio B, para beneficio de las actividades que desarrolla EXTRACTORA SICARARE S.A.S. con identificación tributaria No 900327961-2, en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-183932 ubicado en jurisdicción de la entidad territorial mencionada.

33

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpoesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente podrá presentarse por medios electrónicos) dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

01 JUL 2022**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**
JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	
Proyecto	Iván Martínez Bolívar	Abogado Contratista	
Revisó / Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico-Ambiental	

Expediente: CJA-017-2009